

AUMENTO DE CAPITAL

Y REFORMA DE ESTATUTOS

DE "CASA MOELLER MARTINEZ

C.A."

De \$ 5.100.000,oo a \$ 20.000.000,oo

o sea un aumento de \$ 14.900,000,oo

En la ciudad de San Francisco de Quito,

Capital de la República del Ecuador, a catorce de Junio de

mil novecientos setenta y uno, ante mí el doctor José Vicen-

te Troya Jaramillo, Notario Segundo del Cantón Quito, compa-

recen: - los señores Cecil Terán Venegas, casado, ecuatoriano /casado/

y Guillermo Moeller Martínez, ecuatoriano, a nombre y en

representación de "CASA MOELLER MARTINEZ COMPAÑIA ANONIMA",

en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente,

como lo acreditan los nombramientos cuyas copias se accompa-

ñan.- Los comparecientes son mayores de edad, legalmente ca-

paces, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles

doy fe, y dicen que elevan a escritura pública el contenido

de la siguiente minuta: - "SEÑOR NOTARIO: -

Sírvase Usted, protocolizar en el Registro de Escrituras Pú-

blicas a su cargo una por la cual conste el aumento de capi-

tal y reforma de Estatutos de CASA MOELLER MARTINEZ C.A., y

que se contiene en el siguiente texto: - COMPARE -

CLAVES: - Comparecen al otorgamiento de la presente

Escritura, los señores Cecil Terán Venegas y Guillermo Moe-

ller Martínez, ambos mayores de edad, casados y domicilia-

dos en ésta ciudad, en sus calidades de Presidente y Gerente --

--te de CASA MOELLER MARTINEZ C.A. y por los derechos que re-
presentan en ésta sociedad.- Acreditan sus personerías con
los documentos que se acompañan como documentos habilitantes.

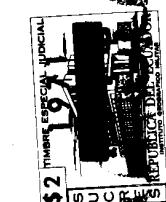
ANTECEDENTES : - a).- Mediante Escritura Pública
otorgada ante el Notario de este Cantón, Doctor Olmedo del
Pozo Donoso, el veinte de Abril de mil novecientos sesenta
y tres, se constituyó, con un Capital de CINCO MILLONES CIEN
MIL SUCRES (\$ 5.100.000,oo), la Sociedad Anónima CASA MOE-
LLER MARTINEZ C.A.- b).- En sesión de Junta General Extraor-
dinaria realizada a los veintiseis días del mes de Abril de
mil novecientos setenta y uno, se resolvió por unanimidad
aumentar el Capital Social de la Compañía a VEINTE MILLONES
DE SUCRES (\$ 20.000.000,oo) y reformar integralmente y cofi-
ficar sus estatutos.- DECLARACIONES : - Con
estos antecedentes, los comparecientes declaran : - P R I -
MERO : - El Capital social de la Compañía ha sido aumen-
tado de CINCO MILLONES CIEN MIL SUCRES (\$ 5.100.000,oo) a
VEINTE MILLONES DE SUCRES (\$ 20.000.000,oo), dividido en
Dos mil acciones de diez mil sures cada una.- El aumento de
capital ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma : -
Guillermo Moeller Martínez ha suscrito setecientos cuaren-
ta y seis acciones (746) por un valor total de Siete millo-
nes cuatrocientos sesenta mil sures (\$ 7.460.000,oo), can-
tidad que pagará en la siguiente forma : - Cinco millones
sesenta mil sures (\$ 5.060.000,oo) mediante la entrega de
la parte que le corresponde en la capitalización de reservas
de la Compañía y Seiscientos mil sures (\$ 600.000,oo) pa-
gará de contado y el saldo en veinticuatro mensualidades, con

2
dos
cc

1 lo que su aportación actual en el capital social de la Compa-
2 ñía asciende a un total de Diez millones doscientos sesenta
3 mil sures (\$ 10.260.000,oo).- Cecil Terán Venegas, ha sus-
4 crito cuatrocientas noventa y un acciones (491) por un valor
5 total de Cuatro millones nuevecientos diez mil sures (\$



6 4.910.000,oo) cantidad que pagará en la siguiente forma:
7 Cuatro millones ciento cincuenta mil sures (\$ 4.150.000,oo)
8 mediante la entrega de la parte que le corresponde en la ca-
9 pitalización de reservas de la Compañía y Ciento noventa mil
0 sures (\$ 190.000,oo) pagará de contado y el saldo en vein-
1 tiquattro mensualidades, con lo que su aportación actual en
2 el capital social de la Compañía asciende a un total de
3 Siete millones doscientos diez mil sures (\$ 7.210.000,oo)



4 Werner Moeller Freile ha suscrito doscientos veintitres accio-
5 nes por un valor total de dos millones doscientos treinta
6 mil sures. (\$ 2.230.000,oo) cantidad que pagará como sigue:
7 Quinientos cincuenta y siete mil quinientos sures (\$
8 557.500,oo) de contado y el saldo en veinticuatro mensuali-
9 dades.- Klaus Pfeiffer Golda ha suscrito veintidos acciones
10 (22) por un valor total de doscientos veinte mil sures
11 -(\$ 220.000,oo) cantidad que pagará como sigue: - Cincuenta
12 y cinco mil sures (\$ 55.000,oo) de contado y el saldo en
13 veinticuatro mensualidades.- Peter Graf Rosas ha suscrito
14 cinco acciones (5) por un valor total de Cincuenta mil su-
15 res (\$ 50.000,oo) cantidad que pagará como sigue: - doce
16 mil quinientos sures (\$ 12.500,oo) de contado y el saldo
17 en veinticuatro mensualidades.- Hans Udo Spatz Moeller ha
18 suscrito tres acciones (3) por un valor total de treinta



1 mil sucre (\$ 30.000,00) cantidad que pagará como sigue: -
2 siete mil quinientos sucre (\$ 7.500,00) de contado y el sal-
3 do en veinticuatro mensualidades.- Con esto queda totalmente
4 suscrito y pagado el aumento e integrado el capital social
5 de la Compañía que es actualmente de VEINTE MILLONES DE SU-
6 CRES (\$ 20.000.000,00).- S E G U N D O : - Que el texto ín-
7 gregro de los estatutos reformados y codificados se contiene
8 en el acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de
9 fecha veintiseis de Abril de mil novecientos setenta y uno,
10 la misma que servirá Usted copiar íntegramente del Libro de
11 Actas de la Compañía, agregando luego los documentos habili-
12 tantes y cláusulas de estilo necesarias para la perfecta va-
13 lidez legal de la presente escritura.- "ACTA DE JUNTA GENERAL
14 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CASA MOELLER MARTINEZ C.A."
15 En Quito, a los veintiseis días del mes de Abril de mil nove-
16 cientos setenta y uno, a las diez de la mañana, en el local
17 social de la Compañía situado en Avenida Diez de Agosto núme-
18 ro novecientos ochenta y tres; y, previa convocatoria priva-
19 da realizada por el Presidente de la Compañía, se encuentran
20 presentes el señor Guillermo Moeller Martínez, portador de
21 doscientos ochenta acciones por un valor global de dos mi-
22 llones ochocientos mil sucre; el señor Cecil Terán Venegas
23 portador de doscientas acciones por un valor total de dos
24 millones de sucre, quien comparece también por los derechos
25 que representa de sus hijos menores de edad, Cecil, Diego y
26 Roberto Terán Moeller, cada uno de ellos portador de diez
27 acciones por un valor global entre los tres de Trescientos
28 mil sucre; quienes representan en consecuencia la totalidad

3
Tres
ca

1 del capital social de la Compañía que es de Cinco millones
2 cien mil sures.- Toma la palabra el Presidente, señor Cecil
3 Terán Venegas, quien manifiesta que la intención de la con-
4 vocatoria privada ha sido la de sugerir a los socios insta-
5 larse en Junta General Extraordinaria, con el objeto de dis-
6 cutir exclusivamente sobre el aumento de Capital y reforma
7 de Estatutos de la Compañía y resolver lo conveniente.- Acor-
8 des los demás socios con esta proposición, resuelven por
9 unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria con
10 el objeto de tratar sobre los dos puntos señalados por el
11 Presidente.- A continuación, en razón de la unanimidad ex-
12 presada y por así autorizarlo el Artículo doscientos seten-
13 ta y tres de la Ley de Compañías vigente, el Presidente de-
14 clara instalada la sesión de la Junta, actuando como secre-
15 tario el Gerente, señor Guillermo Moeller Martínez.- Toma
16 la palabra el Presidente, quien indica a los concurrentes,
17 que el incremento de los negocios de la firma, así como la
18 diversificación de las actividades, hacen necesario el au-
19 mento de capital social y propone que el capital actual de
20 cinco millones cien mil sures que se encuentra integramen-
21 te pagado, sea elevado a veinte millones de sures.- Eleva-
22 da esta proposición a moción, es apoyada y sometida a dis-
23 cusión.- Habiendo consenso general sobre la necesidad y con-
24 veniencia del aumento de capital planteado, se vota, apro-
25 bándose que el capital social de la Compañía sea elevado a
26 veinte millones de sures.- Se aprueba igualmente y por una-
27 nimidad que este aumento se verifique mediante la emisión
28 de mil cuatrocientos noventa nuevas acciones de diez mil su-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 18.



1 --cres cada una que continuarán la numeración de las que re-
2 presentan el capital social actual.- Inmediatamente, y de a-
3uerdo con lo que disponen los estatutos y la ley, el Presi-
4 dente señala que los socios deben ejercer su derecho de pre-
5 ferencia para la suscripción de las nuevas acciones.- Se con-
6 viene en un ¹receso, concluído el cual el señor Guillermo Moel-
7 ler Martínez declara que suscribe setecientas cuarenta y
8 seis acciones del aumento, renunciando expresamente al saldo
9 que le correspondería a prorrata de su aportación actual; el
10 señor Cecil Terán suscribe cuatrocientas noventa y un acciones,
11 renunciando expresamente el saldo que le correspondería
12 a prorrata de su aportación actual; quien además renuncia,
13 a nombre y representación de sus hijos menores de edad Cecil,
14 Diego y Roberto, el derecho de preferencia en la suscripción
15 del aumento que les correspondería a prorrata de su aporta-
16 ción actual; quedando en consecuencia, sobrantes doscientos
17 cincuenta y tres acciones de diez mil sucrens cada una, a cuya
18 suscripción renuncian expresamente los socios.- El señor Gui-
19 llermo Moeller manifiesta que determinados colaboradores de
20 la Compañía han manifestado su interés en suscribir esta par-
21 te del aumento y en virtud de ello la sala acepta unanimemen-
22 te que el señor Werner Moeller Freile suscriba doscientas
23 veintitres acciones por un valor total de dos millones des-
24 cientos treinta mil sucrens, el señor Klaus Pfeiffer Golda,
25 la cantidad de veintidós acciones por un valor total de dos-
26 cientos veinte mil sucrens.- El señor Peter Graf Rosas la
27 cantidad de cinco acciones por un valor total de cincuenta
28 mil sucrens, y, el señor Hans Udo Spatz Moeller la cantidad



de tres acciones por un valor total de Treinta mil sucren.

Con esto queda totalmente suscrito el aumento de capital acordado, el mismo que se resuelve será pagado con capitalización de reservas una parte, y el veinticinco por ciento del saldo al contado y las sumas restantes en veinticuatro



mensualidades.- Luego toma la palabra nuevamente el señor

Guillermo Moeller Martínez, quien señala que había compartido con el Presidente la inquietud manifestada, con respecto

a una reforma integral necesaria de los estatutos con el objeto de regularizar la organización administrativa de la

Compañía, acondicionándola a la situación actual de la empresa.- Indica que por ello se ha permitido elaborar un pro-

yecto de codificación de los Estatutos de la Compañía, en

el mismo que ha incluido una serie de reformas que la práctica ha demostrado como necesarias para la mejor marcha de

la empresa.- De inmediato y con autorización de la Presiden-

cía se da lectura íntegra del proyecto que dice así: - "RE-

FORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE CASA MOELLER MAR-

TINEZ C.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDADES,

DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: - Constitúyese en

esta ciudad, la compañía anónima denominada CASA MOELLER

MARTINEZ C.A., la misma que se regirá por las Leyes del E-

-cuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se ex-

pidiesen.- ARTICULO SEGUNDO: - La nombrada Compañía tie-

ne por objeto principal la importación y comercio de merca-

daderías de diversas naturalezas.- Para el cumplimiento de su

objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos per-

mitidos por las leyes, sean éstos, civiles o mercantiles y



1 podrá igualmente ejercer las agencias y representaciones de
2 firmas extranjeras y nacionales.- ARTICULO TERCERO.- El pla-
3 zo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta
4 años a partir de la fecha.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio
5 principal de la sociedad es la ciudad de Quito y podrá es-
6 tablecer sucursales, agencias, depósitos, etcétera, en cual-
7 quier parte de la República o el exterior.- CAPITULO SEGUN-
8 DO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: -
9 El Capital social es de veinte millones de sucre dividido
10 en dos mil acciones de diez mil sucre cada una, Capital que
11 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
12 Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán nominati-
13 vas, estarán numeradas del uno al dos mil y serán firmadas
14 por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO: -
15 Si una acción o certificado provisional se extraviare, dete-
16 riorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
17 previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
18 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación
19 del domicilio principal de la misma, publicación que se hará
20 a costa del accionista.- Una vez transcurridos treinta días
21 a partir de la fecha de la última publicación, se procede-
22 rá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al
23 accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos in-
24 herentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO:
25 Cada acción es indivisible y dá derecho a un voto en pro-
26 porción a su valor pagado, en las Juntas Generales.- ARTI-
27 CULO NOVENO: - Las acciones nominativas podrán ser converti-
28 das en acciones al portador y viceversa, si se hallaren in---

5
cierre
es

1 --tegramente pagadas y previa la anotación en el título y
2 libro correspondientes, en el cual se anotarán también los
3 traspasos de dominio o pignoración de las acciones nominati-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



4 vas.- ARTICULO DECIMO: - La Compañía no emitirá los títulos
5 definitivos de las acciones mientras éstas no estén total-
6 mente pagadas.- Entre tanto solo se les dará a los accionis-
7 tas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO

8 DECIMO PRIMERO: - En la suscripción de nuevas acciones por
9 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existen-
0 tes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

1 Los suscriptores que no pagaren el valor de las acciones en
2 los plazos que pudieran acordarse pagarán por la mora el
3 máximo de interés permitido por la ley.- CAPITULO TERCERO:

4 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TER-
5 CERO: - Corresponde la administración, de la Sociedad a la

6 Junta General de Accionistas, al Presidente, al Gerente
7 General, al Primer Gerente, a él o los Gerentes, a él o
8 los Subgerentes, de conformidad con las disposiciones de
9 los presentes Estatutos.- DE LA JUNTA GENERAL: - ARTICULO

10 DECIMO CUARTO: - Las resoluciones que tome la Junta General
11 de Accionistas, órgano supremo de la sociedad, obligarán
12 a todos los accionistas y dichas resoluciones sólo serán re-
13 visadas por la Junta General.- ARTICULO DECIMO QUINTO : -

14 Las Juntas Generales se reunirán ordinariamente una vez al
15 año, previa convocatoria que hará el Gerente General a los
16 Accionistas, por la prensa y con ocho días de anticipación
17 por lo menos.- El Presidente, o un número de accionistas
18 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del

1 capital social, a través de los administradores, Comisarios o
2 la Superintendencia de Compañías Anónimas, podrán hacer o
3 pedir esa convocatoria si el Gerente General no lo hiciere
4 hasta ocho días antes del treinta de Marzo de cada año.-
5 ARTICULO DECIMO SEXTO: - La Junta General se reunirá extraor-
6 dinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
7 Gerente General por su iniciativa, del Presidente o a pedi-
8 do de un número de accionistas que represente por lo menos
9 el veinticinco por ciento del capital social.- Las convoca-
10 torias a Junta General Extraordinaria deberán ser hechas en
11 la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
12 Para constituir quorum en una Junta General se requiere, si
13 se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un nú-
14 mero de accionistas que represente por lo menos la mitad
15 del capital pagado.- De no conseguirlo, se hará nueva con-
16 vocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y
17 dos de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la ad-
18 vertencia de que habrá quorum con el número de accionistas
19 que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas
20 podrán concurrir por medio de apoderados acreditados en car-
21 ta, siempre que éstos fuesen accionistas.- Si el apoderado
22 no fuere accionista deberá presentar poder notarial suficien-
23 te.- ARTICULO DECIMO NOVENO:- En las Juntas Generales Ordí-
24 narias, luego de verificar el quorum, se dará lectura y dis-
25 cusión de los informes del Gerente General y Comisarios;
26 luego, se conocerá y discutirá el balance general, el repa-
27 rto de utilidades, constitución de reservas, proposiciones
28 de los accionistas y, por último, serán hechas las elecciones,

b
seis
ce

1 si es que corresponde hacerlas en ese período, según los Esta-
2 tutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales
3 el Presidente, y actuará como Secretario el Gerente General
4 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director de la
5 sesión y un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
6

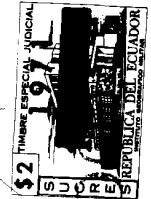
7 En las Juntas Generales Extraordinarias se tratarán los a-
8 suntos que específicamente se hayan puntuado en la con-
9 vocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: - Todos los acuerdos
10 y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple ma-
11 yoría de votos, salvo aquellos en que por la Ley o prescrip-
12 ción de estos Estatutos, exigieren una mayor proposición.-
13

14 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: - Al terminarse la Junta General,
15 ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que
16 el Gerente General Secretario redacte un acta, resumen de
17 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
18 dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General
19 y tales resoluciones o Acuerdos puedan entrar de inmediato
20 en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firma-
21 das por el Presidente y Gerente General Secretario o por
22 quienes hayan hecho sus veces en la sesión correspondiente.
23

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán rea-
lizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
totalidad del capital social, de acuerdo a lo que dispone
el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones y deberes de la
Junta General, además de las determinadas en la Ley y otras
disposiciones de estos Estatutos: a).- Conocer la marcha ad-
ministrativa y financiera de la sociedad, a través del infor---

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 23



1 --me de sus personeros; b).- Disponer sobre el destino de los
2 fondos sociales, constitución de reservas, amortizaciones,
3 pago de utilidades repartibles, etcétera, etcétera; c).- A-
4 cordar cualquier aumento, reducción o reintegro de capital
5 social; d).- Prorrogar o restringir el plazo de duración de
6 la sociedad o acordar la liquidación de la misma, antes del
7 plazo señalado para el efecto en los estatutos; e).- Reformar
8 e interpretar los Estatutos; f).- Acordar cambios sustanciales
9 en el giro de los negocios sociales; g).- Nombrar Presidente,
10 Gerente General, Primer Gerente, Gerentes y Comisarios,
11 y resolver sobre sus excusas, renuncias o remociones, esto
12 último por causas graves debidamente justificadas; los Comisarios
13 serán nombrados anualmente; h).- Fijar las remuneraciones del
14 Gerente General, Primer Gerente, Gerentes y Comisarios;
15 i).- Autorizar la compra, venta o hipoteca de bienes raíces;
16 j).- Resolver sobre la apertura de nuevas oficinas, estable-
17 cimientos, almacenes, o agencias de la sociedad.- DEL PRESI-
18 DENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: - El Presidente, nombrado
19 por la Junta General, deberá ser accionista, durará dos
20 años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido,
21 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del
22 Presidente, además de las que constan en otros lugares de
23 los Estatutos: a).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos;
24 b).- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escritu-
25 ras de aumento de capital ; c).- Proceder de conjunto con el
26 Gerente General en los casos que se señalan en estos Estatu-
27 tos.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El
28 Gerente General será nombrado por la Junta General, respon---

--derá ante ésta de sus actos administrativos, deberá ser
accionista y durará dos años en el ejercicio de sus funciones
pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

NOVENO: - El Gerente General ejercerá la representación legal y extrajudicial de la compañía, sirviendo de título el nombramiento firmado por el Presidente con la razón de su aceptación al pie del mismo, debidamente inscrito.- ARTICULO TRIGESIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General, además de las que consta en otros lugares de los Estatutos:

a).- Administrar con poder amplio, general, y suficiente los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de

ellas toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos; b).- Nombrar a él o

los Subgerentes quienes tendrán las atribuciones que le señalan los estatutos o los nombramientos, según los casos, y percibirán la remuneración que para cada caso prescriba

el Gerente General ; c).- Dictar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos a empleados y obreros; d).- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,

abrir y manejar cuentas corrientes, firmar pedidos, facturas o más comprobantes relacionados con el negocio, efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles, suscribir pagarés y letras de cambio, celebrar contratos de trabajo; nombrar y despedir empleados y obreros, previa las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales de la sociedad, contratar a nombre de ella y llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concirnien-

1 ---re, dirigir las labores de personal, pudiendo en casos ne-
2 cesarios delegar alguna de sus responsabilidades a algún fun-
3 cionario o empleado de la sociedad, para lo cual bastará una
4 nota por escrito, y dictar reglamentos; e).- Cumplir con las
5 resoluciones de la Junta General de Accionistas; f).- Diri-
6 gir la contabilidad, archivo y correspondencia de la socie-
7 dad y velar por la buena marcha de sus dependencias; g).- Pre-
8 sentar un informe anual a la Junta General Ordinaria junta-
9 mente con el balance, los proyectos de reparto de utilidades;
10 h).- Recibir sumas de dinero en contratos, en cuentas en par-
11 ticipación, en cantidades necesarias para el mejor desenvol-
12 vimiento de las actividades sociales.- DEL PRIMER GERENTE,
13 DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES: - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:
14 El primer Gerente y él o los Gerentes deberán ser accionis-
15 tas, serán nombrados por la Junta General y tendrán en el
16 desempeño de sus cargos y correspondientes funciones, las
17 mismas atribuciones que los presentes estatutos señalan para
18 el Gerente General, con las mismas limitaciones que a éste
19 le señalan.- Los Subgerentes, que serán nombrados por el Ge-
20 rente General tendrán las atribuciones que para cada uno de
21 ellos les señale, en sus respectivos nombramientos o instruccio-
22 nes escritas posteriores, el Gerente General.- ARTICULO TRI-
23 GESIMO SEGUNDO: - A falta de Gerente General ejercerá sus
24 funciones el Primer Gerente, con las mismas atribuciones y
25 obligaciones que para el Gerente General señalan los pre-
26 sentes Estatutos.- CAPITULO CUARTO.-DE LOS COMISARIOS.-

27 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: - La Junta General nombrará dos
28 Comisarios Principales y dos suplentes para el desempeño de

y
del
cc

1 las funciones que la Ley de Compañías señala, nombramientos
2 que tendrán un año de duración, pudiendo hacerse indefini-
3 damente la reelección.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: - A la

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

4 Junta General Ordinaria presentarán los Comisarios un infor-
5 me detallado respecto al estado financiero y económico de
6 la sociedad con las observaciones consiguientes.- CAPITULO
7 QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO QUIN-
8 TO.- El reparto de utilidades líquidas se verificará des-
9 pués de efectuar las siguientes deducciones: no menos del
10 diez por ciento para constituir el fondo legal de reserva
11 y el porcentaje que la Junta General resuelva para fondos
12 de amortización, fomento de la sociedad y eventualidades,

13 así como la participación para los empleados y trabajadores
14 como lo dispone la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: - En el
15 caso de liquidación de la Compañía, dicha liquidación se
16 la pondrá en manos de la persona o personas que designe la
17 Junta General.- En el intervalo la liquidación estará en
18 manos del Gerente General.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: -

19 Para que la Junta General pueda acordar cualquier aumento,
20 reducción o reintegro de capital social ; para que pueda
21 restringir o prorrogar el plazo de duración de la sociedad
22 o acordar la liquidación de la misma antes del plazo seña-
23 lado en los Estatutos, habrán de concurrir a ella por lo
24 menos las dos terceras partes del Capital Pagado, y, en se-
25 gunda convocatoria, por lo menos la mitad del capital pa-
26 gado, conforme lo dispuesto en el Artículo doscientos se-
27 senta y cinco de la Ley de Compañías.- DISPOSICION TRANSI-
28 TORIA: - El Presidente y el Gerente General actuales ten--

1 --drán las atribuciones que los Estatutos presentes conce-
2 den al Presidente y al Gerente General, hasta que sean nom-
3 brados con sus nuevas atribuciones y designaciones por la
4 Primera Junta General de accionistas que se reúne después
5 de registrado y publicada esta escritura".- Concluída la lec-
6 tura, se somete a discusión el proyecto.- Concluídas las de-
7 liberaciones, se entra a votar, resultando aprobado por una
8 nidad el Proyecto de Reforma y Codificación de los Esta-
9 tutos propuestos por el señor Guillermo Moeller Martínez en
10 su texto íntegro y sin modificación alguna .- La Presidencia
11 ordena un receso a fin de que se elabore el acta correspon-
12 diente, hecho lo cual, es leída a los concurrentes y aproba-
13 da por unanimidad.- Para constancia de lo cual, suscriben
14 el Presidente y Gerente Secretario que certifica".- Firmado.-
15 Cecil Terán Venegas.- Presidente.- Firmado.- Guillermo Moe-
16 ller Martínez.- Gerente-Secretario.- Firmado.- Doctor Heinz
17 Moeller Freile.- Abogado".- Hasta aquí la minuta que queda
18 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Y leí-
19 da que ha sido integralmente a los comparecientes por mí el
20 Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto,
21 de todo lo cual, doy fe.- Firmado.- Cecil Terán V.- Firma-
22 do.- Guillermo Moeller M.- Firmado, el Notario, Doctor J.
23 Vicente Troya J.- DOCUMENTOS HABILITAN -
24 T E S : - NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE CASA MOELLER MARTI-
25 NEZ C.A. : - "Señor don CECIL TERAN VENEGAS.- Quito.- Muy
26 señor mío: - Me es placentero informar a usted, que la Jun-
27 ta General Ordinaria de Accionistas de CASA MOELLER MARTI-
28 NEZ C.A., reunida el día de ayer en esta ciudad, tuvo el ho--

1 --nor dè designar a usted Presidente de la Compañía, por un
2 lapso de dos años, a partir de la fecha de ayer, conforme a
3 los Estatutos sociales de la Empresa.- Una vez que tuvo a
4 bien aceptar ésta designación, la Junta General en mención
5 resolvió, además declararle investido dè todas y cada una

6 de las facultades, atribuciones y deberes señalados en las
7 respectivas leyes y en los estatutos sociales.- El presente
8 nombramiento le servirá de suficiente título para acreditar
9 la función y la representación que le competen.- Me suscri-
10 bo de Ud., muy atentamente.- Casa Moeller Martínez C.A.



Firmado.- Guillermo Moeller Martínez.- Gerente-Secretario.

1 Quito, Abril quince de mil novecientos setenta y uno.- Con
2 esta fecha queda inscrito el presente nombramiento, bajo el
3 número seiscientos cuarenta y cinco del Registro Mercantil,
4 tomo ciento dos.- Quito, a veintidos de Abril de mil nove-
5 cientos setenta y uno.- Por el Registrador.- Firma Illegible.-

17 (Hay un sello).- NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE CASA MOELLER
18 MARTINEZ C.A.: - "Señor don Guillermo Moeller Martínez.-

19 Quito.- Fecha: -. Quito, Abril quince de mil novecientos seten-
20 ta y uno.- Muy señor mío: - con agrado me permito comunicar
21 a usted, que la Junta General Ordinaria de Accionistas de
22 Casa Moeller Martínez C.A., reunida el día de ayer en esta
23 ciudad, tuvo el acierto de designar a usted Gerente de la
24 Empresa de mi Presidencia, por un lapso de dos años, conta-
25 dos a partir del día de ayer.- Una vez que usted tuvo a bien
26 aceptar la designación y tomó posesión legal del cargo, la
27 Junta General resolvió, además declararlo investido de to-
28 das y cada una de las facultades, atribuciones y deberes se---

--ñalados en la Ley, en los Estatutos de la Compañía y de modo principal de las consignadas en los artículos 14, 21, 30, 31 y 32 de las normas estatutarias.- Conforme lo dispone el Art. 30 de los Estatutos sociales, de modo especial, la presente designación le confiere la representación judicial y extra-judicial y legal de la Compañía, para todos los actos y contratos que sean menester y sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos.- El presente nombramiento, según dicho Art. 30, le servirá de suficiente título para acreditar la función y la representación que le competen.-

Me suscribo de Ud., muy atentamente.- Casa Moeller Martinez

C.A.- Firmado.º Cecil Terán Venegas.- Presidente.- MINISTE-

RIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de

Pichincha.- Fecha: Junio 11/71.- Nombre: CASA MOELLER MARTI-

NEZ C.A.- Por concepto de : Timbres por aumento de Capital

de la Casa consignante, por la suma de Catorce millones no-

vecientos mil sucre y emitiéndose mil cuatrocientos noven-

ta títulos.- Código: 101130.- 101133.- Año: 71.- Rubro: Tim-

bres Fiscales.- T. A. Social.- Valor : 59.600,00 y ".980,00.

SON: SESENTA Y DOS MIL QUINTIENTOS OCHENTA SUCRES.. Liquidador.- A.e.- El Jefe Provincial de Recaudaciones de Pichincha.

f).- G. Haro.- MINISTERO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial

de Recaudaciones de Pichincha.- Fecha: Junio 11/71.- Nombre:

"CASA MOELLER MARTINEZ C.A.".-(Notario: Dr. " . Vicente Tro-

ya).- Por concepto de: Escritura de aumento de capital y

reforma de Estatutos, que hace la mencionada arriba, por

la cantidad de Catorce millones novecientos mil sucre.- Cód-

digo: 101130.- Año: 71.- Rubro: Timbres Fiscales (60%).-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 Valor: 103.980,00.- SON: CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA
2 MIL SUCRES.- Liquidador.-f).- A. de J.- El Jefe Provincial
3 de Recaudaciones.-f).- G. Haro.- MINISTERIO DE FINANZAS.-
4 Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Fecha:
5 Junio 10/71.- Nombre: Casa Moeller Martínez C.A.- Por con-
6 cepto de : Habilitación de Carátula.- Código: 101700.- Año:
7 71.- Rubro: Derechos y Tasas Judiciales.- Valor: 3.000,00.-
8 SON: TRES MIL SUCRES.- Liquidador.- Ema.- El Jefe Provincial
9 de Recaudaciones.-f).- G. Haro.- (Hay un sello).- Entre líneas:
/casado/. vale.- Testado: /General/. No corre,

Se otorgó ante mí y en fe de ello,
confiero esta CUARTA COPIA, en Quito, catorce de Junio
de mil novecientos setenta y uno,

OCTO

El Votacens
forzoso Tozo

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIA 2a.
QUITO-Ecuador

En este fecho queda constata la presente es-
critura y la Resolución n° 3475 del Señor Superintendente de Com-
ercio, bajo el n° 973 del Registro Mercantil, fechada 10/2.-
Se leva nota al morón de la mercadería en junio del 1973.
Se fijo un plazo de los mismos para consumirlo
por su mala calidad con la ley.- Queda archivada
una copia de este instrumento.-

Quito, a 7 de Julio de 1971.- El Registrador
G. Haro

OMM
BAT

1 RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintendente
2 de Compañías en su Resolución No. 2475, de fecha 2 de Julio
3 del año en curso, tomé razón del Aumento y Reforma de los
4 Estatutos de la Compañía "CASA MOELLER MARTINEZ C.A.", al
5 margen de la Escritura matriz de 20 de Abril de 1.963, oter-
6 gada ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo, cuyo archivo se
7 halla hoy a mi cargo; y de la Aprobación del mencionado
8 Aumento y Reforma, al margen de la matriz de 14 de Junio de
9 1.971, celebrada ante mí.- Quito, ocho de Julio de mil nove-
10 cientos setenta y uno.

11
12
13 J. Vicente Troya
14

15 Dr. J. Vicente Troya p.
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIO SEGUNDO